



Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

Respuestas a las consultas planteadas en la presentación de la Convocatoria de subvenciones para apoyar la cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional, mediante la financiación de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación el 14 de enero de 2021

Entidades solicitantes

1. Respecto a la participación de entidades de formación, ¿se podrían crear agrupaciones para la presentación de la solicitud?

Pueden solicitar las **entidades de formación de ámbito estatal** que aporten los compromisos de contratación mediante acuerdos o convenios con empresas que efectuarán la contratación de los sectores estratégicos contemplados en el artículo primero, apartado 2, siendo preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran el mencionado compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada en el programa formativo.

No se contempla la agrupación de entidades de formación.

Sectores

2. Me gustaría que nos aclararan si sectores como el naval o el de automoción entran en alguno de los grupos definidos en la convocatoria?

Sí incluye los ámbitos que se citan.

3. Quería saber, si se adjuntan compromisos de contratación de empresas, ¿van a ser seleccionados antes de la aprobación? Para que no esté aprobada la subvención y luego no se admitan los anexos aportados.

El requisito que ha de cumplir cada una de las empresas es que ha de disponer de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran el mencionado compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada en el programa formativo.

Si una empresa que acompaña el compromiso de contratación al programa formativo, no cumple el requisito establecido, no se tendrá en consideración.

4. ¿Cómo podemos saber si una empresa cumple con el requisito de pertenecer a un sector estratégico, por el CNAE, el convenio colectivo? ¿Dónde se puede consultar?

La actividad desarrollada por la empresa corresponderá con los sectores establecidos en la convocatoria, conforme al Apartado Primero.

Se informa sobre las actividades que engloban los sectores en la relación adjunta.



5. No sé la especificación de subsectores estratégicos para apartado g) Tecnologías de la información y las comunicaciones: Telefonía, Radio y Televisión. ¿Son solo para estos subsectores o incluye por ejemplo sector consultoría tecnológica?

Sí, se considera incluido el sector mencionado.

6. ¿En el caso del sector de salud, se incluiría el ámbito sociosanitario de residencias y centros de día?

Sí, se considera incluido el sector mencionado.

7. Con relación a los sectores estratégicos y según viene en la convocatoria, ¿hay que ajustarse a las actividades que detalla cada sector o puede ser empresa del sector en general? Por ej, en alimentación ¿solo pueden participar si son centro de almacenamiento o distribución?

Se informa sobre las actividades que engloban los sectores en la relación adjunta

8. También quería saber si se van a dar algunos CNAEs más aproximados de los sectores prioritarios para no hacer trabajo inexacto y dar comunicación inexacta a las empresas con las que estamos trabajando.

Se informa sobre las actividades que engloban los sectores en la relación adjunta

9. Una empresa tecnológica de seguridad privada ¿pertenece a uno de los sectores estratégicos?

Contempla la ciberseguridad.

10. ¿Una empresa de CONSULTORÍA TECNOLÓGICA entra dentro del apartado g) Tecnologías de la información y las comunicaciones?

Si, queda contemplada.



Acciones formativas

11. ¿No está contemplada para acciones largas de por ejemplo 900 horas que es lo que pensamos que se necesitan para algunos puestos para tener garantía de contratación, posibilidad de libertad en la programación de los contenidos de la formación para las empresas concretas que van a contratar o extenderse a más de 6 meses desde la concesión a la finalización de la formación?

En el anexo III las entidades podrán desarrollar el programa de formación que precisen impartir; no obstante, con relación a la duración de dicha acción, es necesario tener en consideración que la ejecución del referido programa ha de efectuarse en 6 meses desde la comunicación de la resolución de aprobación.

El apartado QUINTO. Acciones formativas determina en el punto 1 específica: Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación se corresponderán con especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y responderán a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones

12. ¿Las exigencias para la creación de las especialidades para finalmente ser registradas en el Catálogo se rebajarán?

En el Anexo III de la convocatoria se describen los apartados que es preciso cumplimentar para el desarrollo del Programa Formativo para su inclusión en el Catálogo de Especialidades formativas.

En el siguiente vínculo pueden acceder a las especificaciones para el diseño de los Programas Formativos https://www.fundae.es/docs/default-source/convocatorias-de-subs-venciones/compromiso_contratacion/especificaciones-dise%C3%B1o-programa-formativo.pdf

13. ¿Cuál es duración máxima de las acciones?

La convocatoria no establece límite máximo de duración. Sin embargo, hay que tener en consideración que la ejecución se ha de realizar en 6 meses desde la comunicación de la resolución de aprobación de la subvención.

14. ¿Se pueden presentar especialidades ya creadas e inscritas, si así lo estima la empresa?

El programa formativo elaborado se ha de presentar junto a la solicitud, mediante la cumplimentación del Anexo III de cada especialidad formativa.

Hay que tener en consideración que, previo a la aprobación de la subvención del programa formativo, las especialidades formativas se han de dar de alta en el Catálogo del SEPE. Ello se gestiona una vez presentada la solicitud del programa. También es necesario acompañar junto a la solicitud la inscripción de cada especialidad, por parte de la entidad formativa o empresa que imparta la formación; ello comporta acompañar una declaración responsable (Anexo IV o V) sobre el cumplimiento y disposición de lo especificado en la especialidad formativa aprobada.



Si la especialidad que precisan impartir figura en el Catálogo del SEPE, puede indicarlo y cumplimentar la información que se requiere en el anexo III

15. ¿Si las acciones formativas deben ser validadas antes de la adjudicación, es necesario en la modalidad teleformación tener ya el contenido desarrollado en plataforma o solo el programa formativo?

El programa formativo elaborado. se ha de presentar junto a la solicitud, mediante la cumplimentación del Anexo III de cada especialidad formativa.

Hay que tener en consideración que, previo a la aprobación de la subvención del programa formativo, las especialidades formativas se han de dar de alta en el Catálogo del SEPE. Ello se gestiona una vez presentada la solicitud del programa. También es necesario acompañar junto a la solicitud la inscripción de cada especialidad, por parte de la entidad formativa o empresa que imparta la formación; ello comporta acompañar una declaración responsable (Anexo IV o V) sobre el cumplimiento y disposición de lo especificado en la especialidad formativa aprobada.

Por último, el programa aprobado, se ha de llevar a cabo en el plazo de 6 meses desde la comunicación de aprobación.

16. No veo publicado el listado de especialidades o catálogo de acciones.

No hay listado de especialidades, las empresas o entidades solicitantes deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a los requerimientos formativos de los puestos de trabajo a cubrir por las empresas que asuman la contratación, según el modelo que figura como Anexo III, y que presentarán junto a la solicitud.

17. No sé si me he perdido algo. ¿Alguien ha oído que no se pueden impartir certificados de profesionalidad?

El apartado QUINTO. Acciones formativas determina en el punto 1: Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación se corresponderán con especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y responderán a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones

18. ¿Sería subvencionable una propuesta de formación que incluya dos especialidades del catálogo para formar a las personas participantes?

Las empresas o entidades solicitantes deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a las necesidades formativas de los puestos de trabajo a cubrir por las empresas que asuman la contratación, según el modelo que figura como Anexo III, y que presentarán junto a la solicitud. Por tanto, cada acción formativa se inscribirá como una especialidad.

Si la especialidad que precisan impartir figura en el Catálogo del SEPE, puede indicarlo y cumplimentar la información que se requiere en el anexo III



19. Las formaciones, aparte de una parte de conocimientos/formación más técnica (hardskills) deberían contener también una parte de competencias transversales (softskills). Las especialidades del catálogo acostumbra a separar estas competencias por pertenecer a familias distintas.

¿Sería posible plantear una formación que incluya una especialidad de dos familias distintas?

Las especificaciones para el diseño de los programas de formación figuran el siguiente enlace:

https://www.fundae.es/docs/default-source/convocatorias-de-subsuenciones/compro-miso_contratacion/especificaciones-dise%C3%B1o-programa-formativo.pdf

20. Un programa formativo que ya ha sido presentado al SEPE,. Aprobado por el SEPE, que ya dispone de código de especialidad, y que ha sido impartido en el marco de un programa con compromiso de contratación en Cataluña. ¿Requiere una nueva aprobación por parte del SEPE?

Las empresas o entidades solicitantes deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a las necesidades formativas de los puestos de trabajo a cubrir por las empresas que asuman la contratación, según el modelo que figura como Anexo III, y que presentarán junto a la solicitud. Por tanto, cada acción formativa se inscribirá como una especialidad.

Si la especialidad que precisan impartir figura en el Catálogo del SEPE, puede indicarlo y cumplimentar la información que se requiere en el anexo III

21. ¿Se entiende que el programa formativo que debe ser ajustado al puesto, si no existen en el mercado? ¿Se debe crear y elaborar, con calidad, por supuesto, en un plazo máximo de 6 meses que es el tiempo de inicio de ejecución?

El programa formativo elaborado se ha de presentar junto a la solicitud, mediante la cumplimentación del Anexo III de cada especialidad formativa.

Hay que tener en consideración que, previo a la aprobación de la subvención del programa formativo, las especialidades formativas se han de dar de alta en el Catálogo del SEPE. Ello se gestiona una vez presentada la solicitud del programa. También es necesario acompañar junto a la solicitud la inscripción de cada especialidad, por parte de la entidad formativa o empresa que imparta la formación; ello comporta acompañar una declaración responsable (Anexo IV o V) sobre el cumplimiento y disposición de lo especificado en la especialidad formativa aprobada.

Por último, el programa aprobado, se ha de llevar a cabo en el plazo de 6 meses desde la comunicación de aprobación.



Estatalidad

22. Cuando se trate de un grupo de empresas, cada una de ellas ha de disponer de centros en dos o más comunidades autónomas? Cada empresa del grupo tiene que disponer de vacantes en dos o más comunidades autónomas y por tanto, contratar cada una de ellas en dos o más comunidades autónomas?

Podrán participar aquellas empresas del grupo que estén relacionadas con los sectores estratégicos objeto de la convocatoria, teniendo en consideración que las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial.

23. Rogamos expliquen cómo será la implantación a nivel nacional, el centro de formación puede estar en una localización en una sola CCAA y los contratos pueden ir a 2 o varias CC.AA, O ¿Hay que hacer un curso en cada Comunidad?

Podrán ser beneficiarias:

Las empresas de los sectores estratégicos señalados en el artículo primero, apartado 2, con vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas.

Las entidades de formación de ámbito estatal que aporten los compromisos de contratación mediante acuerdos o convenios con empresas que efectuarán la contratación de los sectores estratégicos contemplados en el artículo primero, apartado 2, siendo preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas.

La formación se puede impartir en una comunidad autónoma.

24. ¿Aunque sea a través de los centros de formación, las empresas que contraten deben tener sede en al menos 2 comunidades? (REQUISITOS DE CONVOCATORIA)

Las entidades de formación de ámbito estatal aportarán compromisos de contratación mediante acuerdos o convenios con empresas de los sectores estratégicos contemplados en el artículo primero, apartado 2, siendo preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas donde efectuarán la contratación.

25. Según el artículo 4º 2.d se indica literalmente: "siendo preciso que cada una de las empresas contrate en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas." En el caso de entidades de formación solicitantes, ¿los acuerdos con cada empresa deben incluir contratar en dos o más CCAA? ¿Valdrían acuerdos con una empresa que contrate en una CCAA y otra que contrate en otra CCAA?

No es válida la propuesta realizada, puesto que cada empresa ha de presentar compromiso de contratación al menos en dos comunidades autónomas.



26. Ruego hablen del cumplimiento de la estatalidad...la formación puede ser en una Comunidad y contratos en 2 o más Comunidades.

La formación podrá impartirse en una comunidad autónoma. Es preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas.

Si la entidad solicitante es una entidad de formación ha de tener ámbito estatal, conforme a lo contemplado en el Apartado Tercero.1.b).

27. ¿Si la beneficiaria es la empresa también tiene que tener centros de trabajo en dos comunidades autónomas diferentes y contratar en ambas?

Efectivamente. Podrán ser beneficiarias las empresas de los sectores estratégicos señalados en el artículo primero, apartado 2, con vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran, por sí mismas o a través de empresas de su mismo grupo empresarial, el compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada.

28. Sería entonces factible que una empresa con presencia en dos comunidades autónomas y puestos vacantes en esas comunidades, pueda subcontratar a un centro de formación que solo tiene presencia en una comunidad?

Si.

29. Entonces, un grupo con dirección efectiva común, que consolida balances, que opera en diferentes comunidades autónomas no puede presentarse. ¿Solo si cada una de las empresas tiene centros en más de una comunidad autónoma?

Podrán participar aquellas empresas del grupo que estén relacionadas con los sectores estratégicos objeto de la convocatoria, teniendo en consideración que las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial.



Contratación

30. ¿Cómo conoce la entidad beneficiaria si los participantes cumplen la condición de no haber estado previamente contratados en las empresas?

Contrastando la información de los participantes con las empresas, puesto que la referida información la conocen tanto el participante, como la empresa que presenta los compromisos de contratación.

31. ¿Si una persona formada y contratada va a trabajar a otra empresa durante el plazo de cómputo debido a la formación recibida, tendría que ser reemplazada?

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además,

deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar del Servicio Público de Empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo. Cuando la extinción a que se refiere el párrafo anterior afecte a un contrato temporal, no será exigible la cobertura de la vacante con una nueva contratación cuando se haya cumplido al menos el 75 por ciento de la duración del citado contrato y la extinción de la relación laboral se haya producido por dimisión o baja voluntaria de la persona contratada, incapacidad permanente o fallecimiento.

32. ¿Contratación mínima el 40% de alumnos finalizados? Si no ha finalizado por encontrar empleo, sería finalizado, al igual que si son baja por enfermedad (asistiendo al 25%) sería financiados pero no APTOS, por lo que no serían contratables. ¿El 40% incluiría a estos alumnos?

La contratación de los alumnos se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización del programa formativo. El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad de los alumnos formados en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución de concesión. La liquidación final de la subvención se realizará en función de los alumnos finalizados, sin incluir en ningún caso los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en la con-



vocatoria, y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida. A efectos de la citada liquidación, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, se considerará que ha finalizado la formación quien haya causado baja por haber encontrado empleo o bien por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiese realizado, al menos, el 25 por ciento de la actividad formativa.

33. Si se contrata a tiempo parcial, ¿por cuantas horas mínimo se tiene que formalizar el contrato?

La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración de cada contrato laboral será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la duración mínima del contrato será de 12 meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.

34. La jornada de trabajo a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada de 50% de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. • La duración de cada contrato laboral será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la duración mínima del contrato será de 12 meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.

35. Acabas de decir que el 40% de contratación se tiene que cumplir entre todas las empresas. Ejemplo una empresa contrata a un 40% en dos comunidades y hay otra que contrata a un 10% en UNA sola comunidad.

Cada empresa ha de contratar al menos en dos Comunidades y entre todas llegar al 40% de contratación.

36. ¿El compromiso de contratación puede ser para teletrabajo?

La empresa adscribirá a los trabajadores en una cuenta de cotización de las que disponga.

37. Si se trata de un grupo de empresas, reconocido por Fundae, se puede entender que el compromiso de contratación es del conjunto de empresas. ¿Es así?

Si, las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial.



Aplicación informática

38. En nuestro caso como empresa formativa, estamos teniendo problemas para cumplimentar los datos que piden sobre la plataforma que usamos en el trámite de Declaración responsable de inscripción de entidades de formación en la modalidad de teleformación ARAGÓN. ¿Para acceder a la convocatoria, existe alguna otra opción para poder aportar toda la información necesaria? (

Toda la documentación ha de cumplimentarse y ser presentada en la aplicación telemática. Pueden no obstante remitir los errores que indican a través de soportetecnico@fundae.es

Subcontratación entidad de formación.

39. Cuando la propia empresa es la solicitante y subcontrata al centro de formación, ¿este no tiene que tener la estatalidad?

Es la empresa solicitante quien ha de disponer de vacantes en, al menos, dos centros ubicados en, dos o más comunidades autónomas.

40. ¿Pueden contratar empresas vinculadas a la entidad de formación?

Las entidades de formación no pueden subcontratar la actividad formativa.

Participantes

41. ¿Cuál va a ser el procedimiento de preselección de las personas desempleadas?

Para la selección del alumnado, las entidades beneficiarias deberán formalizar, con antelación suficiente a la fecha de inicio de la acción formativa, las correspondientes solicitudes ante los respectivos servicios públicos de empleo autonómicos para que realicen la preselección de las personas trabajadoras participantes. Los trabajadores desempleados que participen deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y serán propuestos por éstos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Para ello la entidad beneficiaria deberá remitir a los servicios públicos de empleo competentes la información estipulada en la normativa.

En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la entidad beneficiaria, salvo que renuncie expresamente a ello. Los alumnos o alumnas que se seleccionen siempre serán a partir de los candidatos remitidos desde los servicios públicos de empleo.

No obstante, si transcurrido el plazo de cinco días desde la solicitud, dichos servicios públicos de empleo no propusieran personas para participar en el programa o éstas fueran insuficientes; la entidad beneficiaria podrá seleccionar las personas desempleadas que, en todo caso, cumplan con los perfiles de los candidatos destinatarios de las acciones formativas y los requisitos establecidos en la convocatoria.



